

PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 702/09 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que a las referidas renovaciones de contrato se les aplica solamente las escalas retributivas obrantes en los Anexos I (Anexo 2) y II del Decreto N° 2345/08, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5° de la citada norma, no estando alcanzadas por el propio régimen previsto en el Anexo I del referido decreto.

Que la financiación de las renovaciones de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida íntegramente con cargo al “PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU) - Contrato de Préstamo N° 1966/OC-AR”, de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el Contrato de Préstamo N° 1966/OC-AR y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 577/03 y su modificatorio N° 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébanse las contrataciones suscriptas entre el MINISTERIO DE EDUCACION y las personas cuyos datos se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período, categoría y montos indicados en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo N° 1966/OC-AR.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo al “PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU) - Contrato de Préstamo N° 1966/OC-AR”, de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle que se indica en el ANEXO II que forma parte de la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU)

UNIDAD DE OBSERVATORIO DE COSTOS						
APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	PERIODO	CATEGORIA	MONTO MENSUAL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO
LUMI, BEATRIZ SUSANA	27-05888921-6	LOCACION DE SERVICIOS	08/01 AL 31/12/09	Consultor Experto II	\$ 5.200,00	\$ 61.186,00
GIACOMETTI, CLAUDIA	27-14577083-7	LOCACION DE SERVICIOS	08/01 AL 31/12/09	Consultor Experto I (85%)	\$ 4.080,00	\$ 48.008,00
						\$ 109.194,00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATO
44	11	1	8	7	1	22	\$ 109.194,00
							\$ 109.194,00

Pg 44: Programa 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa

Act 11: Actividad 11: Apoyo a la Política Educativa

I 1: Inciso 1: Gastos en Personal

PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratado

Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales

Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional

FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 282/2009

Apruébase el gasto del adelanto del mínimo anual garantizado a favor de la Asociación del Fútbol Argentino.

Bs. As., 14/9/2009

VISTO el Expediente N° 4848/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO suscribieron un contrato para la trasmisión de espectáculos del Fútbol por televisión abierta y gratuita con fecha 20 de agosto de 2009.

Que mediante la Cláusula Tercera se establece que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá abonar a la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las sumas totales netas de impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro tributo o gasto, percibidas por la primera entidad como resultantes de la comercialización.

Que sin perjuicio de ello, las partes fijan el ingreso mínimo anual garantizado en la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000.) más el ajuste anual por aplicación del Valor Básico de Referencia (VBR), en caso de corresponder, según lo estipulado en la Cláusula Octava.

Que con el fin de asegurar el inicio del Torneo Apertura 2009 y atento la situación económica que atraviesan las entidades deportivas, durante el primer año de vigencia del contrato se estipula que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS adelantará a la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO el mínimo anual garantizado, en un primer pago de PESOS CIENT MILLONES (\$ 100.000.000.-) y el saldo de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.) en ONCE (11) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con vencimiento cada cuota los días QUINCE (15) de cada mes.

Que la primera transferencia prevista de PESOS CIENT MILLONES (\$ 100.000.000.-) se ha tramitado por el Expediente N° 4641/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dictándose en consecuencia la D.A. N° 144/09, por la cual se aprobó el referido gasto.

Que por lo expuesto, resulta necesario aprobar el gasto por las cuotas iguales, mensuales y consecutivas que corresponden al período restante del ejercicio, setiembre a diciembre de 2009 a efectos de su posterior liquidación y pago en tiempo y forma.

Que el Servicio Administrativo Financiero ha procedido a verificar la existencia de crédito presupuestario disponible a la fecha del dictado de la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 35, inciso d) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase el gasto de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 181.818.181,80), correspondiente a las cuotas UNO (1) a CUATRO (4) del adelanto del míni-

mo anual garantizado a favor de la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato suscripto entre la citada Asociación y la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con fecha 20 de agosto de 2009, para la trasmisión de espectáculos del Fútbol por televisión abierta y gratuita.

Art. 2° — Por el Servicio Administrativo Financiero 305, procédase a la liquidación y pago de los conceptos mencionados en el Artículo precedente, en las fechas que oportunamente correspondan, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas de la JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del corriente Ejercicio Financiero.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO

DETALLE DE CUOTAS A ABONAR DURANTE EL EJERCICIO 2009 A LA ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

CUOTA N°	VENCIMIENTO	IMPORTE
1	15/09/2009	\$ 45.454.545,45
2	15/10/2009	\$ 45.454.545,45
3	15/11/2009	\$ 45.454.545,45
4	15/12/2009	\$ 45.454.545,45
TOTAL		\$ 181.818.181,80

RESOLUCIONES

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1032/2009

Declárase de interés nacional la “Feria Internacional de Máquinas-Herramienta, Bienes de Capital y Servicios para la Producción - FIMAQH 2010” a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 9/9/2009

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 55005-09-1-4 por medio de la cual se solicita la declaración de interés nacional para la “FERIA INTERNACIONAL DE MAQUINAS-HERRAMIENTA, BIENES DE CAPITAL Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCION (CARMAHE), la que a su vez organiza exclusivamente el evento en cuestión.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por la CAMARA ARGENTINA DE LA MAQUINA-HERRAMIENTA, BIENES DE CAPITAL Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCION (CARMAHE), la que a su vez organiza exclusivamente el evento en cuestión.

Que durante la celebración del acontecimiento de marras se exhibirán una variada gama de maquinarias, equipamiento, insumos y servicios destinados al mejoramiento tecnológico de nuestra industria.

Que por la relevancia del acontecimiento en cuestión el mismo redundará en una valiosa contribución al sector industrial nacional, haciéndolo meritorio de la declaración solicitada.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1517/94, el MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA NACION, y el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete y han dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°,